



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO, DE FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL
QUINCE.**

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

- D. Francisco Javier Paz Expósito.

CONCEJALES:

- D^a. María Fania Hernández Medina.
- D. Carlos Israel Pérez Martín.
- D^a. Beatriz Fernández García.
- D. Rafael Darío Marichal Sánchez.
- D^a. Rosa Sandra Lorenzo Martín.
- D. Santiago Alberto García Simón.
- D^a Cristina Montserrat Rodríguez Rodríguez.
- D^a. Sabrina Navarro Concepción.
- D. Antonio José Ortega Toledo.
- D. Juan Carlos Martín Rodríguez.

INTERVENTOR ACCTAL.:

- D. Isidro Jesús Expósito Rodríguez.

SECRETARIO HTDO.:

-D. José Julián Méndez Escacho.

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de la Muy Ilustre Ciudad de San Andrés y Sauces, a las dieciocho horas del día veinticinco de junio de dos mil quince, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió, en primera convocatoria, el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, concurriendo los señores expresados al margen, miembros integrantes de la Corporación, al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

Preside y declara abierto el acto el Sr. Alcalde, Don Francisco Javier Paz Expósito, para tratar de los asuntos siguientes:

A) PARTE DECISORIA.

PUNTO PRIMERO

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.- El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión constitutiva de la Corporación, celebrada con fecha trece de junio actual, distribuida con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y el acta se considera aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO

APROBACIÓN DEL RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO.- Oída la propuesta formulada por la Alcaldía al respecto, con fecha diecinueve de junio actual, la cual dice así:-----

<<Atendiendo que según el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Pleno celebrará sesión ordinaria como mínimo cada tres meses en los Ayuntamientos de los Municipios de una población de hasta 5000 habitantes; esta Alcaldía propone al Pleno Municipal **ACUERDE: Primero.**- Que el Ayuntamiento Pleno celebre sesiones ordinarias de conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y en artículo 78.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, cada tres meses los primeros lunes del mes que corresponda, comenzando el primer lunes de septiembre próximo, a las dieciocho (18:00) horas. **Segundo.**- Que para el supuesto de que el día señalado coincidiera con

festivo, se anticipará, la celebración de la sesión ordinaria correspondiente, al lunes inmediato anterior a la misma hora.>>

En la deliberación interviene el Concejal del Grupo Mixto, Don Juan Carlos Martín Rodríguez, quién manifiesta lo siguiente: “Por incompatibilidad con la vida laboral y personal de este Concejal, desearía que se modificará la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo, en el sentido de que las sesiones del Pleno Municipal se celebrarán, en lugar de los primeros lunes del mes que corresponda, comenzando el primer lunes de septiembre próximo, a las 18:00 horas, los primeros martes del mes que corresponda, a las 20:00 horas”.

A continuación interviene el Portavoz del Grupo Mixto, Don Antonio José Ortega Toledo, para exponer lo que sigue: “Este Corporativo plantea que, de mantenerse la propuesta de la Alcaldía que se someterá a consideración del Pleno en este acto, sobre el número de Comisiones Permanentes, lo procedente sería celebrar sesiones plenarias cada dos meses; si bien, en el supuesto de que la Alcaldía considerará la modificación del número de Comisiones Permanentes, en el sentido de incrementar el número inicialmente establecido en su propuesta, los Concejales del Grupo Mixto, a excepción del Sr. Martín Rodríguez, votaríamos a favor de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía”.

Acto seguido el Sr. Alcalde plantea la modificación de la propuesta de acuerdo inicial, en el sentido de dar la siguiente redacción al punto primero de la parte dispositiva de dicha propuesta: “Que el Ayuntamiento Pleno celebre sesiones ordinarias de conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y en artículo 78.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, cada tres meses los primeros martes del mes que corresponda, comenzando el primer martes de septiembre próximo, a las diecinueve horas y treinta minutos (19:30 horas)”.

Seguidamente, los asistentes acuerdan, por unanimidad, aprobar la referida propuesta de modificación.

Finalmente, tras concretarse los términos y el contenido de la votación, se procede a la misma; y el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal de los Corporativos, **ACUERDA: Primero.**- Que el Ayuntamiento Pleno celebre sesiones ordinarias de conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y en artículo 78.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, cada tres meses los primeros martes del mes que corresponda, comenzando el primer martes de septiembre próximo, a las diecinueve horas y treinta minutos (19:30 horas). **Segundo.**- Que para el supuesto de que el día señalado coincidiera con festivo, se anticipará, la celebración de la sesión ordinaria correspondiente, al martes inmediato anterior a la misma hora.

PUNTO TERCERO

ESTRUCTURACIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN ÁREAS DE GOBIERNO.- Oída la propuesta formulada por la Alcaldía al respecto, con fecha diecinueve de junio actual, la cual dice así:-----

<<Habiéndose constituido la Corporación Municipal el día trece de junio actual; atendiendo que conforme a lo preceptuado en el artículo 39 de la Ley Autonómica 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en los municipios en los que existe Junta de Gobierno Local por acuerdo del Pleno, la Corporación Municipal se podrá estructurar en áreas de de gobierno cuya denominación, composición y número se establecerá en dicho acuerdo a propuesta de esta Alcaldía; y considerando lo preceptuado al respecto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como lo dispuesto en el artículo 11 de la referida ley autonómica. Esta Alcaldía, en el ejercicio de la facultad atribuida



por el artículo 31.1.b) de la repetida Ley Territorial 7/2015, de 1 de abril, propone al Pleno Municipal **ACUERDE: Primero.**- Constituir la Junta de Gobierno Local en este Municipio de población inferior a 5.000 habitantes. **Segundo.**- Estructurar la Corporación Municipal, en las áreas de gobierno cuya denominación y composición a continuación se indica: a) Área de Servicios Sociales, Educación, Sanidad, Juventud, Deportes, Participación Ciudadana, Cultura, Patrimonio Histórico, Economía y Hacienda, al frente de la cual habrá una concejalía de área. Asimismo, en esta Área de gobierno se integrará un concejal con delegaciones especiales para la dirección y gestión de asuntos determinados relativos a las materias de deportes y cultura; b) Área de Obras Públicas, Vivienda, Agricultura, Ganadería, Infraestructuras y Equipamiento Urbano, al frente de la cual habrá una concejalía de área; c) Área de Comercio, Consumo, Empleo, Desarrollo Local, Turismo, Medio Ambiente Urbano y Cementerios, al frente de la cual habrá una concejalía de área; d) Área de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Policía Local, Tráfico y Transportes. En esta Área de gobierno no se efectuará ningún tipo de delegación de atribuciones por parte de la Alcaldía. **Tercero.**- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica municipal, sin perjuicio de la eficacia inmediata del mismo.>>

Seguidamente, se procede a la votación; y el Ayuntamiento Pleno, por diez votos a favor (correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Socialista y a los Concejales del Grupo Mixto Doña Sabrina Navarro Concepción y Don Antonio José Ortega Toledo) y una abstención (esta última correspondiente al Concejal del Grupo Mixto Don Juan Carlos Martín Rodríguez), lo que supone la mayoría absoluta legal de los Corporativos, **ACUERDA:** Aprobar íntegramente la propuesta transcrita con anterioridad; y, en consecuencia, adoptar el acuerdo consignado en la misma.

PUNTO CUARTO

CREACIÓN Y DENOMINACIÓN DE LAS COMISIONES

PERMANENTES.- Oída la propuesta formulada por la Alcaldía al respecto, con fecha diecinueve de junio actual, la cual dice así:-----

<<Atendiendo que conforme a la normativa vigente han de establecerse las Comisiones Municipales Informativas, de forma que éstas se compongan, cada una, por cuatro Concejales y el miembro de la Junta de Gobierno Local designado por la Alcaldía para ejercer las funciones de Presidente; considerando que a efectos de determinar la participación de los Grupos en las referidas Comisiones Informativas, se debe atender a la proporcionalidad política del Pleno; considerando que conforme dispone el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, en los municipios de menos de 5000 habitantes en que así lo disponga el Pleno, existirán órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno; y considerando, asimismo, que conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley Autonómica 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el Pleno de la Corporación, a propuesta del Alcalde, oídos los Grupos Políticos, establecerá el número, denominación y funciones de las Comisiones Informativas, teniendo en cuenta que en su composición se respete la proporcionalidad política del Pleno, garantizándose que todo grupo municipal tenga al menos un Concejal en cada comisión; considerando que, conforme señala el artículo 126 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568 /1986, de 28 de noviembre), los dictámenes de las Comisiones Informativas tiene

carácter preceptivo en aquellos asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno Municipal y de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno; considerando, asimismo, que conforme a lo preceptuado en el artículo 134 del referido reglamento, las comisiones informativas celebrarán sesiones ordinarias con la periodicidad que acuerde el Pleno en el momento de constituir las, en los días y horas que establezca el Alcalde de la Corporación. Esta Alcaldía propone al Pleno Municipal **ACUERDE:**

Primero.- La creación de dos Comisiones permanentes, con la denominación que a continuación se indica: A) Comisión de Cuentas. B) Comisión Informativa de Asuntos Generales y de Pleno. **Segundo.**- El número de miembros que a cada Grupo político le corresponderá en las expresadas Comisiones de este Ayuntamiento será el siguiente: a) Grupo Municipal Socialista.- Cuatro Concejales, incluido el Presidente (que será designado por la Alcaldía de esta Corporación). b) Grupo Mixto.- Un Concejale. **Tercero.**- Podrá suplir a cualquier vocal titular de las referidas Comisiones, otro Concejale perteneciente a su mismo Grupo Municipal que no sea miembro de ninguna Comisión o, al menos, que no sea miembro de la misma Comisión que el vocal a sustituir, excluido el Presidente efectivo. **Cuarto.**- La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo Municipal, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido a la Alcaldía, que procederá al nombramiento por resolución, y de la que se dará cuenta al Pleno, sin perjuicio de la efectividad inmediata de dicha designación. Los Portavoces deberán presentar el referido escrito en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de dos días hábiles, contado a partir de la recepción de la notificación del presente acuerdo. **Quinto.**- El ámbito de los asuntos de cada Comisión será el que se expresa a continuación: A) **Comisión de Cuentas.**- Esta Comisión permanente hará siempre las veces de Comisión Informativa en materia de Economía y Hacienda, atendiendo, en cuanto a sus funciones, a la legislación básica de régimen local. Esta Comisión entenderá, en particular, de los asuntos siguientes: El Presupuesto Municipal y sus modificaciones; el seguimiento de la ejecución presupuestaria; la aprobación de los planes de ajuste; la aprobación de planes económico-financieros elaborados en aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; la aprobación de auditorías de gestión y planes de saneamiento financiero; la aprobación de los marcos presupuestarios a medio plazo; la gestión tributaria y de los precios públicos; los procesos de ordenación de los ingresos y gastos; el análisis y control económico-financiero y presupuestario; la inspección fiscal; la información económico-financiera; la contabilidad general municipal; la tesorería y la recaudación; el examen e informe de las cuentas anuales; las operaciones de crédito a corto y a largo plazo; el Patrimonio Municipal; el Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento; la contratación administrativa; la política fiscal y las Ordenanzas Fiscales; aceptación de la delegación de competencias en materia tributaria; fiscalización de los recursos propios; la elaboración de planes, programas y actuaciones dirigidas a potenciar el crecimiento económico de la población; la gestión de ayudas para la promoción económica; así como la participación en programas de promoción económica de otras Administraciones y de la Unión Europea. B) **Comisión Informativa de Asuntos Generales y de Pleno.**- Esta Comisión Informativa permanente tendrá por objeto el estudio, informe o consulta de todos los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno de la Corporación, así como de las cuestiones que, estando legalmente atribuidas a este órgano municipal, pudieran ser delegadas a favor de la Junta de Gobierno Local, a excepción de los asuntos que deban ser sometidos a consideración de la Comisión de Cuentas. **Sexto.**- Que las Comisiones Permanentes celebren



sesiones ordinarias, cada tres meses, en los días y horas que establezca el titular de la Alcaldía de esta Corporación. **Séptimo.**- Facultar a la Alcaldía de esta Corporación, para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, ejecute lo acordado por el Pleno Municipal respecto al establecimiento de las Comisiones Informativas, tan ampliamente como en Derecho proceda, interviniendo en cuanto tenga relación con el expresado acuerdo plenario.>>

Iniciada la deliberación interviene el Portavoz del Grupo Mixto, Don Antonio José Ortega Toledo, para manifestar lo siguiente: “En nuestra opinión deberían de constituirse un número de Comisiones no inferior a tres, con el fin de no excluir a ninguno de los Concejales del Grupo Mixto, que precisamente lo formamos tres miembros de esta Corporación, aunque lo ideal serían cuatro Comisiones, incluyendo la Comisión de Cuentas, puesto que, de esta forma nos equipararíamos con municipios como el nuestro, como es el caso de Puntallana, Mazo y Garafía, que cuentan con cinco Comisiones el primero y cuatro los dos últimos”.

Acto seguido, previa autorización de la Alcaldía, interviene la Concejala del Grupo Mixto, Doña Sabrina Navarro Concepción, para manifestar lo que sigue: “Según el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en cuanto al número y denominación de las Comisiones Informativas se ha de procurar, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las áreas de gobierno, por lo que nuestro Grupo propone que, como mínimo, se proceda a la creación de tres Comisiones Permanentes.”

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde para exponer lo que sigue: “En este asunto se está aplicando la vigente legislación, a la vez que con este número de Comisiones la Alcaldía está proponiendo un ahorro en el abono de dietas por asistencias a sesiones de órganos colegiados. De todas formas, esta Alcaldía se compromete a dejar asistir a las sesiones de las Comisiones Informativas a los Concejales del Grupo Mixto que lo deseen, aunque no sean miembros de las mismas; si bien, únicamente podrá votar el que forme parte de dicho órgano municipal”.

A continuación, previa autorización de la Alcaldía, interviene nuevamente la Concejala del Grupo Mixto Sra. Navarro Concepción, quien manifiesta lo siguiente: “Considerando lo preceptuado al respecto en el artículo 23.2 de nuestra Constitución no se debería excluir a ningún Concejal de su derecho a participar en las Comisiones Informativas; y, por ello, nuestro Grupo opina que debería de ceder el Grupo de Gobierno en favor del Grupo Mixto, en cuanto a su participación en dichos órganos municipales, en el sentido de que lo más adecuado sería que el Grupo Municipal Socialista contará con tres miembros en cada Comisión y dos miembros el Grupo Mixto, puesto que se podría vulnerar la legislación vigente”.

Por último, a requerimiento de la Presidencia interviene el infrascrito Secretario para informar lo que sigue: “En la composición de las Comisiones Permanentes se ha de garantizar que todo Grupo Municipal, no cada fuerza política, tenga al menos un Concejal en cada Comisión Permanente, por lo que, en cuanto a este asunto, no se vulnera la legislación vigente.”

Finalmente, oídos los Grupos Políticos Municipales, se procede a la votación; y el Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor (correspondientes a los Corporativos del Grupo Municipal Socialista) y tres votos en contra (correspondientes a los Concejales del Grupo Mixto), lo que supone la mayoría absoluta legal de los Corporativos, **ACUERDA:** Aprobar íntegramente la

propuesta transcrita con anterioridad; y, en consecuencia, adoptar el acuerdo consignado en la misma.

PUNTO QUINTO

NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN TODA CLASE DE ÓRGANOS COLEGIADOS EN QUE DEBA ESTAR REPRESENTADA.- Oída la propuesta formulada por la Alcaldía al respecto, con fecha diecinueve de junio actual, la cual dice así:-----

<<Atendiendo que conforme a lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se debe proceder al nombramiento de los representantes del Ayuntamiento en órganos colegiados en que deba estar representada esta Corporación; esta Alcaldía propone al Pleno Municipal **ACUERDE: Primero.**- Designar a Don Rafael Darío Marichal Sánchez como representante de este Municipio para formar parte de los Consejos Escolares de los Centros Docentes sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias, así como del Consejo Escolar de la Escuela Infantil San Andrés y Sauces. **Segundo.**- Designar a los siguientes Concejales para que formen parte, como vocales, del Consejo Escolar Municipal: Don Rafael Darío Marichal Sánchez, por el Grupo Municipal Socialista; y un Concejales a propuesta del Grupo Mixto. **Tercero.**- Designar al Corporativo Don Rafael Darío Marichal Sánchez, como representante del Municipio de San Andrés y Sauces, que ha de formar parte del Consejo del Colectivo de Escuelas Rurales Barlovento-Sauces. **Cuarto.**- Designar a la Concejales de este Ayuntamiento Doña María Fania Hernández Medina, como representante por este Ayuntamiento en el Consejo de Salud del Área de Salud de La Palma. **Quinto.**- Designar a Doña María Fania Hernández Medina, como representante por este Ayuntamiento en la Comisión Insular de Patrimonio Histórico. **Sexto.**- Designar a los siguientes Concejales para que formen parte, como vocales, del Consejo Municipal de Mayores: Doña Beatriz Fernández García, perteneciente al Grupo Municipal Socialista; y un Concejales a propuesta del Grupo Mixto. **Séptimo.**- Designar, como vocal de la Asamblea General del Consorcio Insular de Servicios a la Concejales Doña Beatriz Fernández García; y, como suplente, a Doña María Fania Hernández Medina. **Octavo.**- Designar al Sr. Alcalde, Don Francisco Javier Paz Expósito, como representante del Municipio de San Andrés y Sauces, que ha de formar parte de la Asamblea General del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera de La Palma; y, como suplente, a la Concejales Doña Beatriz Fernández García. **Noveno.**- Designar, como representantes de esta Corporación en la Comisión de Interpretación y Seguimiento del Convenio Colectivo del personal laboral de este Ayuntamiento, al Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, al Concejales Delegado del área de Hacienda y a un Concejales del Grupo Mixto a propuesta del Portavoz de dicho Grupo Municipal. **Décimo.**- Designar al Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, al Concejales Delegado del Área de Hacienda y a un Concejales del Grupo Mixto a propuesta del Portavoz de dicho Grupo Municipal, como representantes de este Ayuntamiento para formar parte de la Comisión de Interpretación y Seguimiento del Acuerdo entre el Ayuntamiento de San Andrés y Sauces y el personal funcionario a su servicio. **Undécimo.**- Designar al Sr. Alcalde, Don Francisco Javier Paz Expósito, como representante por este Ayuntamiento en el Consejo Insular de Aguas de La Palma; y, como suplente, al Concejales Doña Beatriz Fernández García. **Duodécimo.**- Designar al Sr. Alcalde, Don Francisco Javier Paz Expósito, como representante por este Ayuntamiento en la Comisión Mixta referida en el convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de La Palma, en materia de gestión de las instalaciones en la naturaleza localizadas en la Reserva Mundial de la Biosfera de Los Tiles. **Decimotercero.**- Designar a la Concejales Doña María Fania Hernández Medina,



como representante por este Ayuntamiento para formar parte del Consejo Insular de las personas con discapacidad. **Decimocuarto.**- Designar al Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue y a los Portavoces de cada uno de los Grupos Municipales como representantes de esta Administración en la Mesa General de Negociación en el ámbito de esta Entidad Local, quienes tendrán las competencias establecidas por la vigente legislación. **Decimoquinto.**- Designar, como representantes de esta Administración en el Comité de Seguridad y Salud en el ámbito de este Ayuntamiento, al Sr. Alcalde Don Francisco Javier Paz Expósito y a la Corporativa Doña Beatriz Fernández García, pertenecientes al Grupo Municipal Socialista; y a un Concejal perteneciente al Grupo Mixto, a propuesta del Portavoz de dicho Grupo Municipal. **Decimosexto.**- Designar al titular de la Alcaldía de esta Corporación, Don Francisco Javier Paz Expósito, como representante de esta Corporación en la Asociación para el Desarrollo Rural de la Isla de la Palma, ADER-La Palma; y como suplente, al Corporativo Don Rafael Darío Marichal Sánchez. **Decimoséptimo.**- Designar a Don Rafael Darío Marichal Sánchez, como representante de este municipio en el Comité Local de Cruz Roja Española. **Decimooctavo.**- Designar a Don Rafael Darío Marichal Sánchez, representante de este Ayuntamiento en la Junta Rectora de la Escuela Insular de Música. **Decimonoveno.**- Designar a Doña Rosa Sandra Lorenzo Martín, como representante de este Ayuntamiento en el Pleno del Consejo Insular de La Mujer. **Vigésimo.**- Facultar a la Alcaldía, para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, proceda a la ejecución de lo acordado respecto al nombramiento de representantes de la Corporación en toda clase de órganos colegiados, interviniendo en cuanto tenga relación con el expresado acuerdo plenario.>>

Seguidamente, se procede a la votación; y el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal de los Corporativos, **ACUERDA:** Aprobar íntegramente la propuesta transcrita con anterioridad; y, en consecuencia, adoptar el acuerdo consignado en la misma.

PUNTO SEXTO

DETERMINACIÓN DE LOS TIEMPOS DE INTERVENCIÓN EN LAS SESIONES DEL PLENO Y EN LAS COMPARENCIAS EN DICHO ÓRGANO MUNICIPAL.- Oída la propuesta formulada por la Alcaldía al respecto, con fecha diecinueve de junio actual, la cual dice así:-----

<<Atendiendo que conforme a lo dispuesto en el artículo 97.1.b) el propio Pleno, puede determinar los tiempos de intervención, en las sesiones plenarias, para cada uno de los turnos inicial, de réplica y de dúplica; y teniendo en cuenta que conforme a lo preceptuado en el artículo 101.5, en el caso de comparencias en el Pleno, los Portavoces de los Grupos Municipales que no hayan solicitado la comparencia podrán intervenir en el debate posterior conforme a lo que disponga dicho órgano municipal. Esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno **ACUERDE: Primero.**- Establecer la siguiente duración de las intervenciones en las sesiones plenarias: a) La intervención del turno inicial de cada Grupo no excederá de cinco minutos; y las intervenciones correspondientes a los turnos de réplica y dúplica no podrán superar los cuatro minutos, cada una de ellas. b) Los miembros del Grupo Mixto distribuirán entre ellos el tiempo total de su intervención en cada uno de referidos turnos, dando cuenta de dicha distribución al Alcalde-Presidente antes de iniciarse la sesión. En el caso, de que se inicie la sesión plenaria, sin dar cuenta de dicha distribución, se entenderá que el tiempo queda distribuido en función a la proporcionalidad de representación

que tiene cada una de las fuerzas políticas integrantes de dicho Grupo, en el sentido de que dos tercios de cada intervención corresponderá a los Concejales de Coalición Canaria y un tercio para el Concejal del Partido Popular; de tal forma que respecto al turno inicial, a los Concejales de Coalición Canaria les corresponderá tres minutos y al Concejal del Partido Popular dos minutos; y en cuanto a los turnos de réplica y dúplica, a los Concejales de Coalición Canaria les corresponderá tres minutos y al Concejal del Partido Popular un minuto.

Segundo.- Las intervenciones en las comparecencias serán ordenadas por el Alcalde conforme a las siguientes reglas: a) Los portavoces de los grupos que no hayan solicitado la comparecencia podrán intervenir en el debate consumiendo un primer turno. b) Consumido dicho turno, si lo solicitará algún Grupo, se procedería a un segundo turno. Acabado este, el Alcalde-Presidente puede dar por terminada la deliberación sobre este asunto. c) Quien se considere aludido por una intervención podrá solicitar la palabra por alusiones; debiendo ser, en este caso, breve y conciso.>>

A continuación, se procede a la votación; y el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal de los Corporativos, **ACUERDA:** Aprobar íntegramente la propuesta transcrita con anterioridad; y, en consecuencia, adoptar el acuerdo consignado en la misma.

PUNTO SÉPTIMO

CREACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL; Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO MUNICIPAL A FAVOR DE DICHA JUNTA DE GOBIERNO.- Oída la propuesta formulada por la Alcaldía al respecto, con fecha diecinueve de junio actual, la cual dice así:-----

<< Habiéndose constituido la Corporación Municipal el día trece de junio actual; teniendo en cuenta la necesidad de agilizar la gestión municipal; y considerando lo preceptuado en los artículos 20.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 39 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y 35.2.d) y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; considerando, asimismo, lo preceptuado en los artículos 23.2.b) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, 103 de la Ley 7/2015, 1 de abril, de los municipios de Canarias y 51.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y estimando la necesidad de agilizar la gestión municipal, obtener una mayor celeridad en la resolución de los expedientes administrativos, así como lograr un mejor funcionamiento de esta Administración Municipal, que repercutiría en beneficio de los ciudadanos de este Municipio; esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación, **ACUERDE:**-----

Primero.- Crear la Junta de Gobierno Local en este Municipio, cuya composición y régimen de sesiones corresponde determinar a la Alcaldía, habiendo de estar integrada por el Alcalde, que la preside, y los Tenientes de Alcalde de esta Corporación.

Segundo.- Delegar en favor de la Junta de Gobierno Local, las siguientes competencias:

- a) En materia de ejercicio de acciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas, así como la defensa de la Corporación en materias de la competencia del Pleno.
- b) En materia de Patrimonio Municipal:

- Todas las competencias en materia de enajenación del patrimonio que corresponden al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (incluidas las permutas de bienes patrimoniales); con la salvedad de la cesión gratuita de los bienes municipales y de la enajenación de los bienes



declarados de valor histórico o artístico, así como de los bienes, tanto muebles como inmuebles, cuya cuantía exceda del 20 por cien de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal.

- El arrendamiento o cesión de uso de inmuebles por más de cinco años y cuya cuantía exceda del 10 por cien de los recursos ordinarios del Presupuesto.

- Todas las competencias en materia de concesiones sobre los bienes municipales que corresponden al Pleno Municipal, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; excepto las concesiones por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 por cien de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal.

- La aprobación de la formación del Inventario de bienes y derechos de la Corporación, así como la aprobación de su rectificación.

- La aprobación de la actualización del Registro de Explotación de los bienes, derechos y recursos del Patrimonio Municipal del Suelo.

- La alteración de la calificación jurídica de los bienes patrimoniales.

- La aceptación de la cesión gratuita de terrenos o de derechos de aprovechamiento urbanístico, donaciones, herencias, legados y todo tipo de bienes y derechos transmisibles; incluso la aceptación de las cesiones gratuitas que lleven anejas condiciones o modalidades onerosas que no impliquen la aprobación de gastos de exclusiva competencia del Pleno Municipal.

- La adopción de acuerdos en el ejercicio de las prerrogativas respecto de los bienes municipales (acciones de investigación, deslinde, recuperación de oficio y desahucio administrativo).

- Todas las competencias en materia de adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial que corresponden al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- La puesta a disposición de bienes inmuebles para la ejecución de obras, incluyendo la aprobación del oportuno convenio donde se formalice dicha puesta a disposición.

- La autorización para la ocupación por terceros de espacios en edificios de titularidad municipal.

c) En materia de contratación:

- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obra, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público sean competencia del Pleno Municipal; excepto los contratos de gestión de servicios públicos que excedan de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 por cien de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal.

- La cancelación y la devolución de las garantías definitivas, cuando esta competencia no esté atribuida legalmente a la Alcaldía.

d) En materia de obras y servicios:

- La aprobación de proyectos de obras o servicios cuando sea competente para su contratación o concesión el Pleno, y cuando aún no estén previstos en el Presupuesto Municipal; así como la aprobación de los proyectos para cuya ejecución exista consignación presupuestaria, cuando no sea competencia de la Alcaldía.

- La concesión de servicios, salvo los casos en que dicha competencia este atribuida a la Alcaldía y con excepción de los supuestos en que la expresada competencia deba corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.

e) En materia de convenios: La aprobación de convenios de colaboración a suscribir con cualquier otra Administración Pública (o sociedad u organismo de ella dependiente) y Entidades de Derecho Privado que no impliquen obligaciones económicas para este Ayuntamiento o que implicando tales obligaciones económicas puedan financiarse con cargo a consignaciones presupuestarias.

f) En materia de Hacienda:

- La aprobación de operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por cien de los recursos ordinarios del Presupuesto (salvo las operaciones de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por cien de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior), todo ello de conformidad con la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

- La aceptación de subvenciones otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entidades de Derecho Privado, cuando no se requiera la disposición de gastos de exclusiva competencia del Pleno.

- El establecimiento y modificación de los precios públicos.

g) En materia de Juzgados: El nombramiento de persona idónea para el desempeño de la Secretaría del Juzgado de Paz de esta localidad.

h) En materia de expropiación forzosa: La adopción de los acuerdos que sean competencia del Pleno para la expropiación de bienes y derechos, la declaración de utilidad pública e interés social, así como la solicitud de declaración de urgencia al Gobierno de Canarias. Asimismo, la determinación del justiprecio en todos los casos.

i) En materia de ordenación de los recursos naturales y del territorio: En cuanto al otorgamiento de la calificación territorial, evacuar el informe municipal a que hace referencia el artículo 74 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto Territorial 55/2006, de 9 de mayo.

j) En materia de espectáculos públicos y actividades clasificadas: En cuanto a los procedimientos sancionadores en materia de actividades clasificadas y espectáculos públicos, la resolución de dichos procedimientos en caso de infracciones muy graves.

k) La realización de solicitudes para la concesión de subvenciones destinadas a programas de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación, siempre que las aportaciones económicas del Ayuntamiento figuren previamente consignadas en el Presupuesto Municipal.

l) La realización de solicitudes para el otorgamiento de subvenciones destinadas a la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales, en caso de que el Ayuntamiento solicite el 100 por cien de las inversiones de que se trate.

m) La aprobación de la prorroga expresa, por periodos anuales sucesivos, del convenio de colaboración a suscribir entre el Cabildo Insular de La Palma y este Ayuntamiento, para la gestión del Centro Residencial para personas mayores sito en esta localidad, previa tramitación del correspondiente procedimiento, en el que deberá acreditarse la existencia de crédito adecuado y suficiente por parte de la Intervención de Fondos Municipal.



- n) La aprobación de la prórroga expresa de la adhesión de este Ayuntamiento al Acuerdo-Marco de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios, para la ejecución de un proyecto de Promoción del Desarrollo y de la Actividad en este municipio, durante el periodo de un año, previa tramitación del correspondiente procedimiento en el que deberá acreditarse la existencia de crédito adecuado y suficiente por parte de la Intervención de Fondos Municipal.
- o) En materia de recursos humanos: La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de este Ayuntamiento, para el ejercicio de un segundo puesto o segunda actividad en el sector público y para el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales.
- p) En materia de revisión de oficio de actos administrativos: La revisión de oficio de los acuerdos nulos del Pleno Municipal y la declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- q) En materia de responsabilidad patrimonial: La resolución de los expedientes sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento si la competencia corresponde al Pleno Municipal.
- r) En materia de población y demarcación territorial:
 - La aprobación de la revisión anual del Padrón Municipal de Habitantes.
 - La revisión y actualización de la nomenclatura y rotulación de las calles y demás vías públicas del Municipio; incluyendo la competencia para la asignación de nombre a las vías de nueva creación.
- s) Festejos: La adopción de acuerdos sobre determinación de las fiestas locales anuales de este Municipio.
- t) En general, las siguientes competencias:
 - La realización de solicitudes de toda índole a otras Administraciones Públicas y Entidades, que no supongan aportación económica por parte del Ayuntamiento o, en caso de suponerla, exista consignación suficiente, en el Presupuesto municipal vigente, para poder atender dicha aportación municipal.
 - La declaración de necesidad social ó utilidad pública que se precise en la tramitación de cualquier expediente administrativo, siempre y cuando por leyes sectoriales no se atribuya su competencia exclusiva al Pleno.
 - La formulación de alegaciones, en representación de este Ayuntamiento, en los trámites de aprobación de planes y proyectos que lleven a cabo otras Entidades Públicas y afecten al Municipio.
 - La ejecución de sentencias sobre asuntos de competencia municipal, en caso de que el Pleno haya sido el órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso.

Tercero.- Las sesiones de la Junta de Gobierno Local en que se hubieren de debatir y tomar acuerdos en materia de competencias del Pleno, serán públicas.>>

En la deliberación interviene el Portavoz del Grupo Mixto Don Antonio José Ortega Toledo, para preguntar sobre si se ajusta a la legalidad la propuesta formulada por la Alcaldía sobre este asunto. Acto seguido, a requerimiento de la Presidencia, el funcionario responsable de la Secretaria Municipal informa al respecto de manera favorablemente.

A continuación, se procede a la votación; y el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal de

los Corporativos, **ACUERDA:** Aprobar íntegramente la propuesta transcrita con anterioridad; y, en consecuencia, adoptar el acuerdo consignado en la misma.

PUNTO OCTAVO

COMPROBACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS POR RENOVACIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.- Oída la propuesta formulada por la Alcaldía al respecto, con fecha diecinueve de junio actual, la cual dice así:-----

<< Vistos los artículos 33.2 y 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 1372/1986, de junio) por los que se establece la obligación de las Entidades Locales de efectuar la comprobación del Inventario General de Bienes y Derechos siempre que se renueve la Corporación; atendiendo que en sesión de fecha trece de junio del presente año, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se constituyó la actual Corporación; y estimando que con esa misma fecha se expidió el acta de comprobación del referido Inventario de Bienes y derechos, que fue suscrito por los Concejales de la Corporación entrante. Esta Alcaldía, propone al Pleno Municipal **ACUERDE:** Dar por comprobado el Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal, que tuvo lugar el día 13 de junio del año en curso.>>

Seguidamente, se procede a la votación; y el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal de los Corporativos, **ACUERDA:** Aprobar íntegramente la propuesta transcrita con anterioridad; y, en consecuencia, adoptar el acuerdo consignado en la misma.

Acto seguido, siendo las dieciocho horas y veintiocho minutos, el Sr. Alcalde, acuerda un receso de dos minutos, para descanso en el debate.

Reanudada la sesión a las dieciocho horas y treinta minutos, el Sr. Alcalde abandona el Salón de Actos, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 76 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por tener un interés personal en el asunto de que a continuación se trata. Asume la Presidencia en dicho asunto, la primer Teniente de Alcalde, Doña María Fania Hernández Medina.

PUNTO NOVENO

DESEMPEÑO POR PARTE DEL SR. ALCALDE, DON FRANCISCO JAVIER PAZ EXPÓSITO, DEL EJERCICIO DE SU CARGO CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA.- Oída la propuesta formulada por la Alcaldía al respecto, con fecha diecinueve de junio actual, la cual dice así:-----

<<Atendiendo que el ejercicio de las atribuciones de la Alcaldía, en régimen de dedicación exclusiva por parte de su titular, viene redundando en el buen funcionamiento de los servicios municipales; teniendo en cuenta, además, que el hecho de que el Ayuntamiento cuente con la absoluta dedicación del Alcalde, produce mayores beneficios tanto económicos como en servicios de calidad hacía los ciudadanos y ciudadanas de esta localidad; considerando que conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el Alcalde debe abstenerse de someter a consideración del Pleno la correspondiente propuesta de resolución, por la que se le fije la retribución a percibir por el desempeño de su cargo en régimen de dedicación exclusiva; y considerando que esta Teniente de Alcalde ha sido designada como Portavoz del Grupo de gobierno municipal, propone al Pleno Municipal **ACUERDE: Primero.**- Fijar al Alcalde, D. Francisco Javier Paz Expósito, como retribución a percibir por el desempeño del cargo en régimen de dedicación exclusiva, la cantidad de dos mil, cuatrocientos nueve euros, con dieciocho céntimos de euro (2.409,18 €) mensuales brutos, pagaderos en catorce mensualidades, con efectos retroactivos desde el día 13 de



junio actual. **Segundo.**- Comunicar el presente acuerdo al interesado y a la Intervención de Fondos Municipal.>>

Seguidamente, se procede a la votación; y el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal de los Corporativos, **ACUERDA:** Aprobar íntegramente la propuesta transcrita con anterioridad; y, en consecuencia, adoptar el acuerdo consignado en la misma.

En este momento, siendo las dieciocho horas, treinta y cuatro minutos, el Sr. Alcalde retorna al Salón de Actos y asume la Presidencia.

B) DACIÓN DE CUENTA DE ASUNTOS DE INTERÉS PARA LA CORPORACIÓN.

PUNTO PRIMERO

DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.- En cuanto a este asunto, se pone en conocimiento de los Corporativos asistentes a esta sesión, de la resolución de la Alcaldía de fecha quince de junio actual, sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde, que a continuación se transcribe, respecto de lo cual el Pleno se da por enterado en este acto:

<<Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y siendo necesario la designación de los Tenientes de Alcalde por virtud de lo prevenido en el artículo 20.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 21.2 de dicho texto legal, por la presente, esta Alcaldía **RESUELVE:**-----

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales:

- Primer Teniente de Alcalde: Doña María Fania Hernández Medina.
- Segundo Teniente de Alcalde: Don Carlos Israel Pérez Martín.
- Tercer Teniente de Alcalde: Doña Beatriz Fernández García.

Segundo.- Por virtud del artículo 23.3 del la Ley 7/1985, de 2 de abril y 47.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponderá a los nombrados sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad legalmente previstos, previa expresa delegación.

Tercero.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente resolución.>>

PUNTO SEGUNDO

DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.- Se da cuenta de los escritos dirigidos a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación y presentados en la Secretaría General, mediante los cuales vienen en constituirse como grupos políticos de esta Corporación el Grupo Socialista y el Grupo Mixto, cumpliendo así lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, haciendo constar, igualmente, la designación de sus portavoces, con sus respectivos suplentes, según el siguiente detalle:

- Portavoz del Grupo Municipal Socialista: Doña María Fania Hernández Medina; y suplentes por el siguiente orden: Don Carlos Israel Pérez Martín, Doña Beatriz Fernández García, Don Rafael Darío Marichal Sánchez, Doña Rosa

Sandra Lorenzo Martín, Don Santiago Alberto García Simón y Doña Cristina Montserrat Rodríguez Rodríguez.

- Portavoz del Grupo Mixto.- El Portavoz del Grupo Mixto será asignado por turnos trimestrales rotatorios repartidos entre los miembros que integran el mismo, de manera que a partir del día diecinueve de junio del año en curso, y en lo sucesivo, quede de la siguiente manera:

1.- Portavoz del primer período: Don Antonio José Ortega Toledo, siendo suplente Don Juan Carlos Martín Rodríguez.

2.- Portavoz del segundo período: Don Juan Carlos Martín Rodríguez, siendo suplente Doña Sabrina Navarro Concepción.

3.- Portavoz del tercer período: Doña Sabrina Navarro Concepción, siendo suplente Don Antonio José Ortega Toledo.”

La Corporación queda enterada.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por orden de la Presidencia dándose por terminado el acto, siendo las dieciocho horas, treinta y siete minutos, de todo lo cual como Secretario Habilitado certifico.

Vº Bº

EL PRESIDENTE,